

# LAU-BURU.

DIARIO DE PAMPLONA.

Precios de suscripcion.

En Pamplona una peseta al mes. Fuera tres pesetas cincuenta céntimos trimestre. Extranjero y Ultramar diez id. id. ANUNCIOS Y COMUNICADOS. En primera plana, cincuenta céntimos de peseta, por cada línea. Anuncios preferentes, á diez céntimos línea. Los de cuarta plana a precios convencionales. Número suelto, cinco céntimos. Atrasado, 15 céntimos.

Puntos de suscripcion.

PAMPLONA. En la Administracion, Paseo de Valencia, número veintiocho. FUERA DE PAMPLONA. Por correspondencia ó giro á favor de la Administracion en libranza ó sellos de correos. DIRECCION Y REDACCION. Paseo de Valencia, número veintiocho, planta baja.

## Dios y Hueros.

### LAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE CONSUMOS.

#### III.

También suele decirse que los impuestos de consumos tienen otro inconveniente, que es el de no producir al estado lo que cuestan á los contribuyentes. El consumidor reembolsa no solamente el montante del impuesto, sino tambien el interés del adelanto que el comerciante se ha visto obligado á hacer, y si, por ejemplo, en el impuesto de la sal, los derallistas están forzados á adelantar al Estado cuarenta millones, son cuarenta millones de más que añadirán al capital con el que explotan su industria y del que se les debe interés, ó sea, á razon de 10 por 100, cuatro millones. Este impuesto de la sal que produce cuarenta millones al Estado, costará cuarenta y cuatro millones á los contribuyentes, sin hablar de los gastos de percepcion que son más fuertes para los impuestos indirectos que para los demás.—Es fácil responder á esta objecion. Hay que observar, primeramente, que para hacer ese adelanto de cuarenta millones, no está demostrado que los comerciantes de sal tengan que aumentar su capital en tanto. El capital no está siempre en relacion con la importancia de los negocios. Es cierto, sin embargo, que transcurrirá un tiempo más ó menos largo entre el momento del adelanto del impuesto por el comerciante y el momento de su reembolso por el consumidor; tiempo durante el cual corre un interés que es debido, pero esto tiene lugar lo mismo con las contribuciones indirectas que con las directas. Tomemos, para ejemplo, el impuesto territorial. Si este impuesto produce al estado cien millones, los productos del suelo sobre los cuales gravita, deberán pagar á la vez los cien millones adelantados por el arrendatario ó el propietario y el interés de este adelanto. Aunque se estableciera un impuesto sobre la renta, el resultado sería el mismo; el comerciante que lo satisfaría con sus ganancias, lo había entrar en sus gastos generales y pediría el reembolso á sus clientes, de capital é intereses; el abogado y el médico elevarian sus honorarios proporcionalmente. El argumento no tiene, pues, valor especial contra los

impuestos indirectos; se aplica á todos ellos, y como estos por la ley de la repercusion recaen sobre todo el mundo, son una carga general impuesta sobre la riqueza.

Queda la objecion de que la percepcion de los impuestos indirectos cuesta más que la de los directos. Esto es cierto, generalmente hablando, pero no hay que exajerar. En Inglaterra, donde las tres cuartas partes del presupuesto se cubren por la contribucion indirecta, los gastos de percepcion no son ya mas que de cuatro á cinco por ciento. Si son más evidos en Francia y España, consiste en que estos países no tienen como Inglaterra sólo una frontera marítima que guardar, sino que están precisadas á ejercer una esquisita vigilancia en sus fronteras terrestres, por la que penetran grandes cantidades de contrabando; además, ciertos derechos que se satisfacen en Inglaterra en las aduanas, impuestos sobre mercancías que vienen exclusivamente de fuera, como el azúcar el tabaco, los alcoholes, etc. etc., se pagan, por ejemplo, en Francia en la produccion interior y requieren una vigilancia especial; finalmente como lo observó perfectamente Mr. Thiers, en un discurso pronunciado en la Asamblea (19 de Julio de 1872), no se establece siempre la cuenta exacta de los gastos de recaudacion.

Los gastos á que dan lugar las aduanas francesas, no son solamente afe rentes á los 250 millones que producen, sino tambien a los demás derechos que garantizan en el interior. ¿A dónde irían á parar los derechos sobre los azúcares, el tabaco, los aguardientes, el vino, la cerveza, si no hubiere aduanas para protegerlos? y los gastos de aduana son los más caros. Finalmente, se acusa á los impuestos indirectos de tomar algunas veces un carácter vejatorio, de exigir visitas domiciliarias y de ocasionar pérdidas de tiempo. El carácter vejatorio de esos impuestos desaparece diariamente con los progresos de la civilizacion y los temperamentos que la administracion vá aprendiendo á adoptar para el ejercicio de sus derechos; las visitas domiciliarias son cada dia ménos frecuentes en todas partes. Además los impuestos directos no están exentos de fiscalizacion, ni mucho ménos, y hasta puede decirse que ésta se

ejerció en ciertas materias con mayor indiscrecion, y sobre todo, dando lugar á odiosos procedimientos, cuando por cualquiera causa hay morosidad ó imposibilidad de pago. En cuanto á la pérdida de tiempo que proviene de la inspeccion en la frontera y en las puertas de las ciudades, ha disminuido mucho y disminuirá á medida que la administracion se perfecciona y hasta podría reducirse á una cantidad insignificante, si extendiéndose el respeto á la ley y la moralidad pública, pudieran contentarse los recaudadores, como sucede en muchas partes, con la simple declaracion de la persona interesada, sin que ésto defraude los intereses del estado. Y las contribuciones directas, acaso no llevan consigo tambien pérdida de tiempo?

Algunos han dicho que estos impuestos eran un obstáculo á la libertad absoluta de comercio, en el sentido de que ciertas mercancías no pueden moverse sin pasar por delante de los ojos del fisco; si se trata de un producto fabricado en el interior del país y sometido á un derecho, será preciso declararlo al recaudador antes de entregarlo al consumidor; ésto es una molestia. Pero ahora preguntamos nosotros; ¿cuál es en la sociedad la libertad que sea absoluta y no experimente alguna restriccion? Ninguna. Desde el momento que nos reunimos para gozar de las ventajas que trae consigo la asociacion, existen reglamentos á los cuales estamos obligados á obedecer; éstos reglamentos son limite de la libertad absoluta y están establecidos en nombre de un interés superior que es el de la salvacion de la sociedad. Lo propio sucede con las leyes fiscales. El gobierno necesita dinero para cumplir su mision; se ha creido que uno de los medios más eficaces de proporcionárselo, era el de establecer derechos sobre ciertas mercancías producidas en el interior, ó procedentes de fuera: éstas mercancías no podrán, pues, circular más que después de haber pagado esos derechos. ¿Porqué no ha de aceptarse esa restriccion como se aceptan las demás, sobre todo si en la práctica es ligerisima y casi insignificante?

### Sueltos.

Le Monde, de París, ha publicado la siguiente carta que el Emmo. Sr. Cardenal Guibert, Arzobispo de aquella capital, ha dirigido al presidente de la Junta de socorros para los israelitas de Rusia:

«Señor presidente:

Antes de recibir vuestro llamamiento he tenido noticia por los periódicos de las crueles pruebas á que actualmente están sometidos los numerosos israelitas que viven en las comarcas del Norte. ¿Es necesario decir que participo del sentimiento de viva pena y de reprobacion que inspiran en todas partes estos actos bárbaros de violencia que hieren las leyes de la humanidad?

Contesto de buena gana al llamamiento que dirigis á la caridad en favor de vuestros hermanos que sufren. Uno á mi carta una ofrenda, que sería mayor si las muchas necesidades que me rodean lo permitiesen. Acudiendo en auxilio de vuestros correligionarios, me limito á seguir las tradiciones de nuestra Iglesia; los Papas han protegido á los israelitas cuando se les ha perseguido.

Esperamos que los poderes públicos tomarán en todas las naciones las medidas necesarias para prevenir en adelante atentados que no son menos reprobados por la ley de Dios que por las costumbres de nuestra época.

Recibid, señor presidente, la seguridad de mis más distinguidos sentimientos.

EL CARDENAL GUIBERT, Arzobispo de París.»

Segun vemos en algunos periódicos franceses, la limosna dada por el Eminentísimo Sr. Cardenal Guibert, en esta ocasion ha sido de 1.000 pesetas.

Leemos en nuestro apreciable colega El Día:

«En la Cámara de Diputados de Francia, sesion del 8 del corriente, se tomó en consideracion por 479 votos contra 6, la urgencia de una proposicion de ley, prohibiendo á senadores y diputados ser individuos de los consejos de administracion de las compañías financieras é industriales.

Ejemplo, por cierto, digno de ser imitado aquí, donde las protecciones políticas que las compañías se propo-

Mad. de Grandchamp tenía a la sazón unos cincuenta años; era de elevada estatura, su semblante fresco y risueño, su cabeza entrecana, sus ojos vivos aun y sumamente hermosos, aunque azules; su voz melodiosa y tierna; en una palabra, todo su exterior era admirablemente simpático, porque tanto en sus palabras como en sus acciones manifestaba una bondad y una dulzura tales, que no era posible verla sin quedar prendado de ella. En efecto; aquella señora poseía en el más alto grado estas apreciables prendas, desplegadas por ella en ciertas ocasiones con una abnegacion que sorprendía. Esta inclinacion de su espíritu tenía á veces tanto imperio sobre ella, que por seguirla cosa estrañal se la hubiese tenido en mas de un lance por una mujer de carácter duro y cruel; tambien la bondad tiene su especie de tiranía. Octavio era para su madre una especie de ídolo, sucediéndole á este otro tanto respecto á la que le había dado a luz. Así es que entre verla y arrojarle á sus brazos apenas hubo intervalo, permaneciendo madre é hijo en este estado un largo rato, cual si con él hubieran querido desquitarse de los pesares que les había ocasionado é

FOLLETON DEL LAU-BURU. (10)

### DANIELA.

#### CUENTO SENTIMENTAL

DE

ESTÉBAN ENAULT.

dignada, me aborrecis desde el momento en que habeis sabido mi falta. —Marcos no me ha descubierto nada, caballero. Mi primo es muy hombre de bien; tiene un corazón muy leal para acusar a nadie, por graves que sean las faltas que haya podido cometer. —Sin embargo, vos sabeis... —Lo sé todo, caballero; pero esto es debido únicamente á la casualidad. —¿A la casualidad? —Sin duda. Algunas palabras han llegado distintamente a mis oídos, en medio del silencio de la noche; estas palabras han sido suficientes, para que yo me enterase del asunto de vuestra conversacion con Marcos. ¡En adelante, caballero, cuando querais ocul-

tar una mala accion hablad un poco mas bajol

Esta fria y dura reconvenccion cayó como un pedazo de hielo sobre el corazón de Octavio, y le dejó anonadado por un instante. Sin embargo, no tardó mucho en reponerse, y desde aquel momento procuró, aunque inútilmente, hacer cesar tanto rigor. Insensible Daniela á cuanto le dijo el joven para justificarse, al menos en la apariencia, iba ya a retirarse, dejando á Octavio sumido en el más profundo dolor, cuando este tuvo la feliz ocurrencia de esclamar: —¡Daniela, cuando no por compasion que de mi tengais, perdonadme al menos en gracia del cariño que profesais a mi madre!

Estas últimas palabras produjeron a Daniela el efecto que era de esperar; la joven se estremeció ligeramente al oirlas, y después de un momento de melancólica gravedad, se volvió hacia Octavio, diciéndole al mi mo tiempo: —Sé como vos pedis, caballero, os perdono en gracia de la ternura y del reconocimiento que vuestra madre me inspira.

Dicho esto, se salió del salon inmediatamente.

Octavio la acompañó con la vista, notándose en las miradas que la dirigía la admiracion que aquella joven le causaba, y asimismo la alegría en que rebosaba su corazón al ver que se había ablandado a sus ruegos: en cuanto cesó de verla, exclamó:

—¡Me perdona! ¡Gracias, gracias! ¡Alma noble y magnífica! ¡Ah! ¡Qué no haría yo por corresponder dignamente a la accion que acaba de ejecutar conmigo! Si te bastase aceptar cuanto pueden ofrecerte un verdadero amor y unas riquezas suficientes para hacerte vivir en la opulencia, yo te diría desde ahora: ¡Aceptalas, criatura privilegiada, en todos conceptos! ¡Con esto te sería deudor de haber colocado mis tesoros todo lo mejor que es posible colocarlos!

V.

Una tarde, volviendo Octavio de cazar, con el corazón más lleno del pensamiento de Daniela que el morral de perdices y conejos, vió en la meseta de Nelhouet a su madre y á una joven morenita y bastante pálida que llevaba un elegante chal de cachemir de Indias.





# SECCION DE ANUNCIOS.

## LA PREVISION.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,  
A PRIMA FIJA.

Domiciliada en Barcelona.—Capital social CINCO MILLO-  
NES DE PESETAS.

Agentes principales en Navarra:

**MARTIN, AGUADO Y BEORLEGUI.**

SEGUROS EN CASO DE MUERTE.

*Seguro por la vida entera.*—Una persona de 30 años de edad, que pague una prima anual de 249 pesetas, asegura para su familia ó herederos un capital de 10.000 pesetas que LA PREVISION abonará inmediatamente despues del fallecimiento del asegurado, aun cuando este desgraciado suceso ocurriera al dia siguiente de firmar la póliza y pagar la primera anualidad.

*Seguros de supervivencia.*—Un jóven de 25 años desea asegurar á su madre que cuenta 60 años de edad, una renta anual de 2.000 pesetas que la madre disfrutara en el caso de que sobreviva al hijo. Para conseguirlo bastará que este pague una prima anual de 208 pesetas y 80 centimos, equivalente á un desembolso mensual de 17 pesetas 40 centimos.

SEGUROS EN CASO DE VIDA.

*Renta vitalicia á la muerte.*—Un obrero previsor, calculando que al llegar á cierta edad no podrá ganar su jornal y que por lo tanto se verá privado de recursos para atender á su subsistencia, ahorra cada mes 7 pesetas y algunos centimos para poder pagar una prima anual de 85 pesetas y 50 centimos. Si el obrero tiene 25 años cuando firme el contrato, al cumplir los 60 empezará á disfrutar, hasta su muerte, una renta de 66 pesetas y 60 centimos mensuales.

*Tarifa especial para quintas.*—Supongamos que un padre desea asegurar una suma de 2.000 pesetas para el momento que un hijo suyo tenga que sufrir el sorteo de la quinta. En este caso la prima anual á pagar sería de pesetas 66 60, de modo que el total que satisfaría sería de pesetas 1180,80. Si el hijo tiene un año de edad pagará al padre una prima anual de 70 pesetas 20 centimos, para que la Compañía le abone las 2000 pesetas al llegar el hijo á los 19 años; en este caso la prima anual será de pesetas 103,40; si este tiene seis años, la prima anual que deba satisfacerse será de 113 pesetas 80 centimos; en este último caso la prima será de pesetas 346,20. Cualquiera que sea la edad del jóven al contratar el seguro, LA PREVISION abonará las 2.000 pesetas, no solo si aquel queda obligado por la suerte á ingresar en el ejército, sino tambien en el caso de que despues del sorteo quede libre de dicha obligacion.

SEGUROS MIXTOS.

*Seguro mixto.*—Una persona de 30 años de edad, que contrata un seguro mixto por un plazo de veinte años, con solo pagar una prima anual de 479 pesetas, adquiere derecho á cobrar un capital de 10000 pesetas al terminar aquel plazo. Si el asegurado muriese antes de transcurrir los veinte años, aun cuando su muerte ocurra al dia siguiente de firmar la póliza, su familia ó sus herederos cobrarán inmediatamente el mismo capital de 10000 pesetas, sin tener que abonar ni una prima mas que las satisfechas por el asegurado durante su vida.

*Seguro á plazo fijo.*—Si una persona de 25 años de edad quiere asegurar un capital de 5000 pesetas para cobrarlo á los 20 años, ó sea cuando llegue á la edad de 45, deberá pagar una prima de 203 pesetas 50 centimos para que la Compañía entregue las 5000 pesetas al asegurado, si vive al terminar dicho plazo, ó á sus herederos si aquel ha fallecido antes, en cuyo caso la Compañía estará obligada á satisfacer el capital convenido, sin cobrar más primas que las satisfechas durante la vida del asegurado.

DEPOSITOS CON INTERES.

LA PREVISION admite en depósito cantidades que devengan intereses y que por la acumulacion de estos pueden convertirse en alguna de las demás operaciones á que se dedica la Compañía.

Para mayor inteligencia de todo lo referente á la sociedad, así como para la explicacion de las combinaciones á que dan lugar las POZIZAS SORTEABLES, y de cualquier caso práctico de seguros, dirigirse á

*Martin, Aguado y Beorlegui.*

## LA DROGUERIA

Y GRAN ALMACEN DE PAPEL PINTADO

DE

**RICARDO LIPUZCOA,**

que por espacio de bastantes años estuvo establecida en la calle de Pozo blanco, número 11, se ha trasladado á la casa número

**26, Zapatería, 26.**

Surtido variadísimo de

*Papel pintado*

para habitaciones; abundancia en toda clase de

*Colores*

tanto en estado natural como preparados para el óleo, tambien hay variedad en

*Barnices,*

brochas, colores y barnices para pavimentos de madera ó de ladrillo, líquido para preparar toda clase de

*Cementos*

propios para ser pintados al óleo, sin que sufran alteracion los colores; líquidos para con tener las humedades y salitres de los muros, hecho tan frecuente en la planta baja de los edificios.

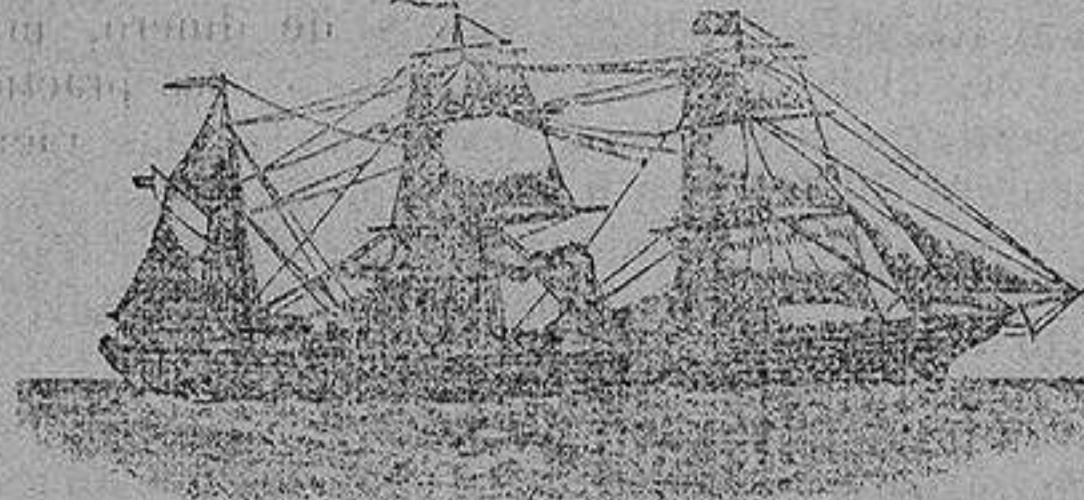
En la misma casa se reciben encargos para toda clase de trabajos en pintura de edificios y colocacion de papeles.

## AVISO

á los señores Médicos.

CASA DEL OPTICO, CHAPITELA 21.—PAMPLONA.

En este establecimiento encontrarán máquinas eléctricas de varios tamaños, giringuillas para inyecciones cutáneas, termómetros clinicos, microscopios con aumento de 100 hasta 1.500 diámetros, lancetas etc.



## VAPORES-CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica,

(ANTES DE A. L. PEZ Y C.)

Servicio para Puerto Rico y Habana.

Servicio para Colon y Pacifico.

	Barcelona los dias 4 y 25	
	Valencia » 5	
	Málaga » 7 y 27	
SALIDAS DE	Cádiz » 10 y 30	DE CADA MES.
	Santander » 20	
	Coruña » 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en las Palmas (Gran Canaria) y Vera-Cruz a limitacion de carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazan lo con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores de Pacifico, toman carga á flote corriendo para los siguientes puntos:

*Litoral de Puerto Rico.*—San Juan de Puerto Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla

*Litoral de Cuba.*—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

*América central.*—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico como Punta de Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

*Norte del Pacifico.*—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Mazatlan, Mazatlan y San Francisco de California.

*Sur del Pacifico.*—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á las familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 pesos.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

Seguros.—LA COMPAÑIA, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dirigirse en Navarra á Agente de la Compañía D. Ramon Samaniego, corredor de número de Pamplona, Plaza de la Constitucion, número 12.

## CASA DEL OPTICO

Chapitela, 21.—PAMPLONA.

Bujías inglesas á 3 y 1/2 rs. libra de 400 gramos.

25.000 ROLLOS de papel pintado para habitaciones, desde 2 rs. hasta 60 rollo.

INMENSA COLECCION DE ESTAMPAS Y CROMOS.—Liston negro y dorado para cuadros, se hacen en la misma casa.—Vitrines de San Juan bautizando.

10.000 cajas de plumas para escribir toda clase de letra, papel y sobres de última novedad.—Tambien hay toda clase de accesorios para plumas y agrietadores.

Gran surtido de gafas y lentes para toda clase de vistas cansadas y miopas, cristales de roca legítimos.—En el mismo establecimiento encontrarán infinidad de caprichos y novedades.

Sortijas eléctricas para la jaqueca.

A 2 y 1/2 reales cajas de cerillas sin humo de 100 gramos.—Tijeras y navajas de bolsillo y de afeitar.

5 reales cubiertos de metal blanco garantido.

### Casa de Nogues.

PLAZA DEL CASTILLO 3,  
Pamplona.

Baratura extraordinaria: 150.000. Hermosas Estampas Religiosas de toda clase: Santos, Santas, Cristos, Virgenes etc. etc. en Cromolito-grafia, Fotografia y Litografia en color y negras de varias clases y tamaños desde 1 hasta 8 reales vellon uno.

5.000 li los Cromos artísticos caprichosos paisajes y de comedor de varios clases y tamaños desde 2 hasta 24 reales vellon uno.

Via Crucis completos para Llesias. Capillas y Oratorios en litografia, y Cromo Grabado á 20, 30, 42 y 100 reales vellon juego.

Sacras, Corazones para los altares mayores, Bautismos para las pilas y hojas de registros para libros etc., etc.

### Aviso á las señoras.

Se acaba de recibir un lindo y variado surtido de sombrillas de seda forradas de alta novedad, forma chinesca-japonesa.

A LOS CABALLEROS.

Bastones de moda de varios caprichos, quitasoles forrados de saten y seda etc.

Dirigirse:

Casa Nogues, plaza del Castillo, número 3.

**Carnicería.** Félix Aramendia, dueño de la tabla número 15 de la plaza del Mercado, participa á sus numerosos parroquianos, que ha tomado en traspaso el despacho de carnes que habia en el número 8 de la calle de San Agustín, en el cual desde ahora se espenderá Vaca, Ternera y Carnero al mismo precio y en iguales condiciones que en la citada tabla del Mercado.

El citado despacho estará abierto desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

Imprenta de L. Garcia